



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

REF.: INCIDENTE DE DESACATO-ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JHON JAIRO BERDUGO VELASCO
DEMANDADA: DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN 20-001-23-33-003-2015-00484-00
MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Póngase en conocimiento de la parte accionante por el término de tres (3) días, el escrito obrante a folios 85 a 87 y sus anexos, a través del cual se solicita la inaplicación de la sanción impuesta al Director de Sanidad del Ejército Nacional, por haber dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 15 de octubre de 2015, para que realice las manifestaciones a las que haya lugar.

Notifíquese este auto a las partes actora y accionada por el medio más expedito y eficaz, personalmente, vía correo electrónico, fax o por comunicación telegráfica.

Notifíquese y cúmplase.

CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
Valledupar, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

REF.: DEMANDA DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL

DEMANDANTE: DENNYS SOFÍA SARMIENTO DE LA HOZ

DEMANDADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP

RADICACIÓN 20-001-23-33-000-2019-00182-00

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHA MEDINA

Por haber sido subsanada conforme fue ordenado, y por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, promovida por DENNYS SOFÍA SARMIENTO DE LA HOZ, a través de apoderado judicial, contra la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP-. En consecuencia, con fundamento en el artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena:

1. Notifíquese personalmente la admisión de esta demanda al Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP-, o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones; al Agente del Ministerio Público ante este despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para lo cual se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con las modificaciones introducidas en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.
2. Así mismo, notifíquese por estado a la demandante.
3. Córrese traslado de la demanda y de sus anexos a la demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
4. Que la parte demandante deposite en la Cuenta Única Nacional No. 3-082-00-00636-0 del Banco Agrario de Colombia “CSJ-DERECHOS ARANCELES EMOLUMENTOS Y COSTOS –CUN”, dentro del término de veinte (20) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000), para los gastos ordinarios del proceso. El remanente, si existiere, se devolverá al interesado, cuando el proceso finalice.
5. Requerir a la entidad demandada para que con la contestación de la demanda allegue al plenario, copia autenticada del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de este proceso y que se encuentren en su poder, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
6. El doctor IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO, tiene reconocida personería como apoderado judicial de la demandante.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.


CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

REF. : DEMANDA EJECUTIVA –APELACIÓN DE AUTO
DEMANDANTE: JOSÉ GUILLERMO HERNÁNDEZ PEDROZA Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ E.S.E.
RADICACIÓN: 20-001-33-33-003-2016-00413-01
MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Nuevamente se ordena solicitar al Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Valledupar, que remita copia del documento que conforma el título ejecutivo en el proceso de la referencia; si se trata de una sentencia, remitir copia de las proferidas tanto en primera como en segunda instancia. Lo anterior por cuanto, con el oficio No. GJ 516 del 9 de octubre de 2019, solamente se allegó copia íntegra del auto apelado.

Cúmplase.

CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Magistrado